AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

No. /2014

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DESCORLAP S.A. DESCORLAPSA--- CAPITAL SUSCRITO: US$ 800--- CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mí, Ab. Cecilia Calderón Jácome, Notaria Décimo Sexta de Guayaquil, comparecen: por una parte, el señor **JUAN CARLOS NICHOLLS PATIÑO,** quien declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, casado, Doctor, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **EDGAR XAVIER VALAREZO CARBO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DESCORLAP S.A. DESCORLAPSA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

el contrato de constitución de compañía anónima denominada **DESCORLAP S.A. DESCORLAPSA** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor **JUAN CARLOS NICHOLLS PATIÑO** y el señor **EDGAR XAVIER VALAREZO CARBO**, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **DESCORLAP S.A. DESCORLAPSA,** tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía que por el presente instrumento se constituye tendrá por objeto fundamental dedicarse a : **Uno)** Prestación de Servicios Médicos Odontológicos y afines, anexos y conexos con esta especialidad médica para toda clase de pacientes, de cualquier edad, desde los infantes o niños hasta las personas de la tercera edad, que requieran los servicios médicos – dentales, o de la prevención, reconstrucción, curación, limpieza, tratamientos de conducto, ortodoncia,

perodoncia o de cualquier otro tipo, reposición artificial de piezas dentales y sistemas ortopédicos, fierros o frenillos, dentaduras o parte de ellas o piezas individuales de porcelana o metálicas o, de cualquier otro material utilizable para estas reposiciones o reparaciones, tratamientos preventivos o curativos de las piezas dentales, limpieza de calces y todo tipo de curaciones médicos dentales que fuere menester para tratar a los pacientes que requieran de estos servicios, los mismos que podrán ofrecerlos en sus propios establecimientos o locales o, in house, esto es en establecimientos ajenos a los de la Compañía **DESCORLAP S.A. DESCORLAPSA,** bien sean con equipos de propiedad o no de la compañía, efectuados en clubes sociales o deportivos, empresas comerciales, industriales o, de servicios, instituciones públicas o privadas de servicio social, establecimientos educativos, bancarios o financieros: en establecimientos de salud pública o privada, como clínicas, hospitales, consultorios médicos, centros comerciales, etcétera: **Dos)** Igualmente podrá dedicarse a prestación de servicios de laboratorio dental, para lo cual podrá adquirir, comprar o vender: todos los materiales necesarios para realizar esta labor o los productos que el laboratorio cree, los mismos que podrá comercializarlos o utilizarlos en sus pacientes, así como la importación, compra, venta, comercialización y exportación de los insumos y materias primas [illegible], cuya adquisición o comercialización sean p[illegible]

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERON JACOME GUAYAQUIL ECUADOR

según las especificaciones técnicas y de compromiso profesional que se requiera o se establezca en tales convenios, determinados por un tarifario básico de atención y otros de determinación especifico e individual, según sea el tratamiento requerido por los pacientes; **Siete)** Podrá igualmente, realizar y ejecutar convenios medico- odontológicos con el Instituto ecuatoriano de seguridad Social (IESS) en el área odontológica, que tal institución deseare otorgar a sus afiliados o, realizar con tal institución o sus dependencias, convenios de cesión de los servicios dentales, o afines que los afiliados tengan derecho en virtud de su afiliación o, que la institución desee proporcionarles. Podrá para tal efecto, intervenir en concursos públicos o privados de precios, licitaciones, posturas u ofertas privadas de servicios odontológicos o de laboratorio dental, a fin de asegurar su concesión o prestación del o de los servicios requeridos en tal institución y, en general participar como persona jurídica de derecho privado, en todos los mecanismos operativos y concesionarios que los procesos de modernización de Estado, a través del CONAM Consejo Nacional de Modernización o, de cualquier otra dependencia pública del Estado, que llamaren a concursar para ceder, vender, concesionar, arrendar tales servicios o adquirir acciones o participaciones en las empresas estatales o mixtas que realicen tales servicios y oferten tales concesiones, a través de la participación accionaria en tales empresas del

Estado o entidades de servicio social o pûblicas; **Ocho)** Dictar cursos dirigidos a profesionales, estudiantes, empleados, obreros, padres de familia, relacionados con la medicina odontológica y realizar diversas actividades docentes en Centros de Estudios Públicos o Privados o, establecer los propios, para lo cual podrá construir, arrendar, permutar o concesionar locales, destinados a la enseñanza o aprendizaje de tales cursos, pudiendo para ello, utilizar los beneficios que las leyes ecuatorianas otorgaren a las personas o empresas que se dediquen a estas actividades docentes, al igual que adquirir, importar o comercializar los textos, videos, cassettes, instrumentos y herramientas, muebles y mobiliario y aparatos médicos, ortopédicos, de ortodoncias, necesarios para tal aprendizaje o enseñanza al igual que los equipos técnicos, como aparatos de computación, de televisión, sistemas cerrados televisivos, frecuencias, que sean necesario obtener, aparatos d comunicación eléctricos o electrónicos, inalámbricos o no y muebles, maquinas y enseres para las oficinas administrativas de los centros de enseñanza que conforme o, de los establecimientos medico-hospitalarios-odontológicos que cree o instale; **Nueve)** También podrá dedicarse a la reparación, mantenimiento e instalación de equipos e instrumentos medico-odontológicos, sean que estos consten o no en los convenios privados o públicos de cobertura odontológica, asistencia médica, programas médicos colectivos, de

NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Estado o entidades de servicio social o públicas; **Ocho)** Dictar cursos dirigidos a profesionales, estudiantes, empleados, obreros, padres de familia, relacionados con la medicina odontológica y realizar diversas actividades docentes en Centros de Estudios Públicos o Privados o, establecer los propios, para lo cual podrá construir, arrendar, permutar o concesionar locales, destinados a la enseñanza o aprendizaje de tales cursos, pudiendo para ello, utilizar los beneficios que las leyes ecuatorianas otorgaren a las personas o empresas que se dediquen a estas actividades docentes, al igual que adquirir, importar o comercializar los textos, videos, cassettes, instrumentos y herramientas, muebles y mobiliario y aparatos médicos, ortopédicos, de ortodoncias, necesarios para tal aprendizaje o enseñanza al igual que los equipos técnicos, como aparatos de computación, de televisión, sistemas cerrados televisivos, frecuencias, que sean necesario obtener, aparatos d comunicación eléctricos o electrónicos, inalámbricos o no y muebles, maquinas y enseres para las oficinas administrativas de los centros de enseñanza que conforme o, de los establecimientos medico-hospitalarios-odontológicos que cree o instale; **Nueve)** También podrá dedicarse a la reparación, mantenimiento e instalación de equipos e instrumentos medico-odontológicos, sean que estos consten o no en los convenios privados o públicos de cobertura odontológica, asistencia médica, programas médicos colectivos o de

instrumento se constituye, podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto y que le permitan cumplir con las finalidades para la que ha sido constituida.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren ~~bienes,~~ derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo, con

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

todas las facultades que el cargo confiere. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, se nombrará un liquidador conforme a la ley.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No **092531403-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
VALAREZO CARBO
EDGAR XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

V4335V2242

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALAREZO ROBALINO PERFECTO ANICETO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARBO ESPINOZA AMERICA GENOVEVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0925314031<<<<<<<<<<<<<<<
870118M250902ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VALAREZO<CARBO<<EDGAR<XAVIER<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

112

112 - 0210 **0925314031**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALAREZO CARBO EDGAR XAVIER

GUAYAS PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	**1**
GUAYAQUIL CANTÓN	**XIMENA** PARROQUIA	**7** ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

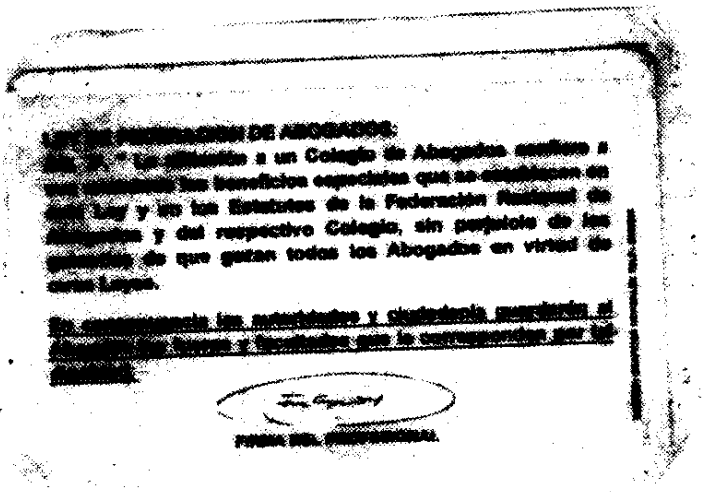

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

COLOMBIANA E 3331 I 2222
CASADO CON: ANA MARIA CALDERON BUSTAMANTE
SUPERIOR DOCTOR EN ODONTOLOGIA
SILVIO NICHOLLS MAYA
GABY PATIÑO CAUAVI.
GUAYAQUIL, 19 AGOSTO 2004
19 AGOSTO 2016
REN 0857391

IDENTIDAD EXT. 091718153-9
JUAN CARLOS NICHOLLS PATIÑO
PEREIRA RISARALDA COLOMBIA
10 DICIEMBRE 1958
24 17197 47001 H
GUAYAQUIL 1995 R. GOB.
[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

018 - 0197
NÚMERO DE CERTIFICADO

0917181539
CÉDULA

NICHOLLS PATIÑO JUAN CARLOS

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. ... Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: **0917181539001**

APELLIDOS Y NOMBRES: **NICHOLLS PATIÑO JUAN CARLOS**

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO:	10/12/1958	**FEC. ACTUALIZACION:**	20/01/2014
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	*29/08/1999*	***FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:***	
FEC. INSCRIPCION:	29/08/1999	**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	20/01/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR ODONTOLOGOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CUARTA Número: 432 Intersección: QUINTA Referencia: CDLA. URDESA NORTE - FRENTE AL INSTITUTO WALL STREET Teléfono: 046014015 Email: isihera@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Recuerde que sus declaraciones son semestrales siempre y cuando cumpla con las condiciones para ello, que son: retención del 100% del IVA y transferencia de bienes y servicios con tarifa 0% de IVA

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MGOR070408 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 20/01/2014 10:17:23

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JACOME GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7634296
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915638712 GARCIA TORO JEAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 12-05-2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONS
DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DESCORLAP S.A. DESCORLAPSA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7634296

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2014 6:14:55 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO
MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LO
TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO D

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFEC
DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO
SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESI
UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEC
QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 14 DE MAYO DEL 2014
Mediante comprobante No.- 2708595 , el (la)Sr. (a) (ita). TORO BARRENO CARLOTA FABIOLA
Con Cédula de Identidad: 0922646534 consignó en este Banco la cantidad de. 200.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: DESCORLAP S.A.
DESCORLAPSA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	NICHOLLS PATIÑO JUAN CARLOS	0917181539	$	198	usd
2	VALAREZO CARBO EDGAR XAVIER	0925314031	$	2	usd
3			$		usd
4			$		usd
5			$		usd
6			$		usd
7			$		usd
8			$		usd
9			$		usd
10			$		usd
11			$		usd
12			$		usd
13			$		usd
14			$		usd
15			$		usd
		TOTAL	$	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **JUAN CARLOS NICHOLLS PATIÑO** suscribe **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **EDGAR XAVIER VALAREZO CARBO** suscribe **OCHO** acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado **Jean Carlos García Toro** para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Jean Carlos García Toro.- Registro ONCE MIL CINTO TREINTA Y SIETE .- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

JUAN CARLOS NICHOLLS PATIÑO

C.C.: 091718153-9

EDGAR XAVIER VALAREZO CARBO

C.C.: 092531403-1

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL - ECUADOR

LA NOTARIA

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE UNICO TESTIMONIO. QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. Cecilia Calderon Jácome
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO,** tomo nota de la Resolución **Número SC-INC-DNASD-SAS-14-0003872,** dictado por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO,** el **Diez De Junio Del Dos Mil Catorce,** se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DESCORLAPSA.-** celebrada el Catorce De Mayo Del Dos Mil Catorce.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, 20 De Junio Del 2014.-

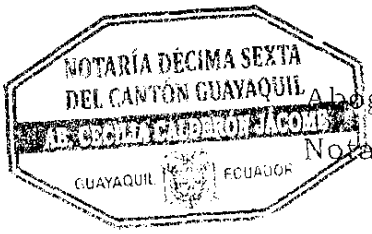

Abogada Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.619
FECHA DE REPERTORIO:25/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:08:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003872,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **10 de junio del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DESCORLAP S.A. DESCORLAPSA,** de fojas **59.218 a 59.246,** Registro Mercantil número **2.291**.

ORDEN: 29619

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 26 de junio de 2014

REVISADO POR:

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
HORA:
23 OCT 2014 11:46
Receptor: Rosa Minuche Gutiérrez
Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.- 0030997 **OF**

Guayaquil, 21 OCT 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DESCORLAP S.A. DESCORLAPSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

MSDM/evm